



RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACION  
A EXTRANJERA QUE INDICA

Nº int.: 5578581

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.284 / 1.174

ARICA, 23/06/2015

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos N°s 2, 3, 69, 78, 84 y demás pertinentes del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos N°s 2, 4, 6, 146, 158, 165, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería, aprobado por el D.S. N° 597 de 1984 y la delegación de facultades dispuestas por D.S. 818 de 1983, todos del Ministerio del Interior; Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La Resolución N° 377, de fecha 10 de diciembre de 2014 de esta Intendencia Regional; y lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, la extranjera doña Solange Cecilia BELTRAN PAULINO, documento de identidad N° [REDACTED], nacida el 14.09.1986 en República Dominicana, de nacionalidad DOMINICANA, conforme lo informado por Policía de Investigaciones mediante informe policial N° 3095, del 14.11.2014, motivó su expulsión del territorio nacional a través de Resolución N° 377, de fecha 10 de diciembre de 2014, de esta Intendencia Regional, por haber infringido el artículo 69 del DL 1094, al ingresar de forma clandestina al país, y

Que, la referida extranjera presentó solicitud de Reconsideración en el mes de febrero de 2015 a la medida de expulsión impuesta, la que fue derivada al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a fin de evaluar su situación; lo informado por ese departamento, a través de Oficio Ord. N° 25140 de fecha 08 de junio de 2015, en el que se indica como fundamento del rechazo de la solicitud de recopnsideración que no existen antecedentes fundantes de la petición, además de tener una denuncia policial en enero de 2015, por abandono de control de firmas.

Que, con lo relatado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento de Extranjería, que señala: "Es facultad de la autoridad revocar o suspender temporalmente las medidas de expulsión impuestas", no se accederá a lo solicitado por no existir nuevos antecedentes fundantes que permitan desvirtuar los hechos que se tuvieron al dictar la sanción.

R E S U E L V O:

1.- RECHÁZESE la reconsideración de la medida de expulsión impuesta a través de Resolución N° 377, de fecha 10 de diciembre de 2014, de esta Intendencia Regional a la extranjera doña Solange Cecilia BELTRAN PAULINO, de nacionalidad DOMINICANA.

2.- Notifíquese a la referida extranjera en conformidad a la ley.

3.- REMÍTASE copia de esta resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ABOGADO  
ASESORA JURÍDICA  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



RODRÍGUEZ PONCE  
INTENDENTE  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ERP/XRC/mgh  
[9278] 23/06/2015

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario, .
- Policía de Investigaciones de Chile
- Departamento de Extranjería y Migración
- Oficina de Partes
- Archivo Jurídico.